



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01806

RESOLUCIÓN C.O. N° 094-2014-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2014

VISTO:

El Informe N° 04-2014-CEPADF/UNAM de fecha 05 de marzo de 2014; El Acta de reunión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de Funcionarios del 12 de febrero de 2014 y la Continuación de la Reunión de elaboración del Informe Final del caso JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de Funcionarios de fecha 24 de febrero de 2014, y el Informe N° 001-2014-IJCQ-CPPADF/CO/UNAM, acta relacionada a la conclusión del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor Abog. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, servidor público contratado, con régimen Laboral de la actividad Pública, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional de Moquegua- Abogado III F-4; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06/03/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2014-UNAM de fecha 22 de enero de 2014, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el artículo 28° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 150°, 151° y 152° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, se tiene del Informe N° 04-2014-CEPADF/UNAM y del Acta de continuación de la reunión de elaboración de Informe Final del caso JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de Funcionarios (CEPADF), el sustento del dictamen en mayoría suscrito por el Presidente Abogado Jesús Efraín Macedo Gonzales y el Miembro Jefe de Personal MSc. Thomas Ancco Vizcarra, firmando la presente y de cuya opinión se tiene:

- 1.- De conformidad con lo analizado y aplicando el principio de Legalidad que corresponde como criterio rector en el ejercicio del poder punitivo del Estado Democrático y del Proceso Administrativo sancionador, sugerimos aplicar la penalidad expuesta en el Art. 77° del D.S. N° 005-90-PCM in fine que establece de que en caso de no pertenecer a la Carrera concluye su relación con el Estado, al haberse acreditado que el Abogado José Ricardo Ordoñez Huanca era servidor contratado, por lo que se declara concluida la relación con el Estado en aplicación de dicho dispositivo legal.
- 2.- Se ha comprobado además que el recurrente no cumplió con sus deberes establecidos en el D. Leg. 276 del Art. 21° a) y c) respectivamente, esto es cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público y concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, por lo tanto estar inmerso en la concurrencia de varias faltas establecidas en el mismo cuerpo legal en su Art. 28° incisos a) incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y el inciso b) la reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores, y el inciso k) las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario.
- 3.- Por lo que es de opinión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios (CEPADF) recomendar hacer efectiva de manera formal la conclusión de la relación laboral con el Estado y en consecuencia disponer la destitución respectiva del Abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA conforme los considerandos.

Que, con Informe N° 001-2014-IJCQ-CPPADF/CO/UNAM de fecha 04 de marzo de 2014, el Abogado IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE- 2do. Miembro Suplente de la CPPADF-UNAM, emite su dictamen en minoría señalando que de conformidad con lo revisado, analizado y aplicando el Principio de Legalidad que corresponde como criterio rector en el ejercicio punitivo del estado Democrático y atendiendo a las garantías del debido proceso, RECOMIENDO que no corresponde aplicar sanción alguna por la presunta falta disciplinaria dispuesta en la Resolución Presidencial N° 004-2013-UNAM al ex servidor JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA tipificada en el inciso k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en virtud a que su relación laboral con el estado (Universidad Nacional de Moquegua), concluyó el 10.ENE.2013, fecha en que se expidió la Resolución C.O. N° 004-2013-UNAM, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que refiere en su última parte: "(...) **En caso de no pertenecer a la Carrera Administrativa, concluye su relación laboral con el Estado**"; la misma que administrativamente quedó firme y consentida el 20.MAY.2013 mediante la expedición de la Resolución C.O. N° 0192-2013-UNAM conforme se desprende de los antecedentes y demás actuados que obran en el expediente administrativo formado para tal caso.

Estando a lo acordado y previa deliberación por tratarse de 02 dictámenes uno en mayoría y el otro en minoría, la sesión de Comisión Organizadora por unanimidad, acordó aprobar el dictamen realizado en mayoría.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06/03/2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con DESTITUCIÓN al servidor JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA servidor público contratado bajo el régimen Laboral de la actividad Pública, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional de Moquegua- Abogado III F-4, conforme a lo recomendado por Dictamen en Mayoría de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de funcionarios de la UNAM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01805

RESOLUCIÓN C.O. N° 094-2014-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al mencionado servidor, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de funcionarios de la UNAM, así como a los órganos estructurados de la UNAM e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHEQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- VIPAC
- VIPAD
- Interesados
- Archivo (02)